

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 7.2.- Sesión ordinaria del Pleno de 22-12-2020.- Asunto Urgente.- Delegación de Empleo y Formación.- Concesión de subvención directa nominativa a la Federación Nacional de Asociaciones de empresarios y Trabajadores Autónomos-ATA, por importe de 50.000,00 euros, que se articula mediante el correspondiente Convenio para la realización del Proyecto de “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga”, anualidad 2020. (Expte. 2020/26692) (Id. 38496)

La Presidencia propone incluir en el orden del día el presente asunto urgente, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General al incumplir el plazo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ni consta haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. No obstante, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, de la que resulta que, el Pleno, por mayoría de treinta votos a favor (quince del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo Adelante Málaga, uno del Grupo Ciudadanos, y uno del diputado no adscrito), una abstención del Grupo Socialista por la ausencia durante la votación del Diputado D. Luis Guerrero Jiménez -art. 92.6 del Reglamento Orgánico y Decreto 806/2020 de 12 de mayo-, y ningún voto en contra, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación, acuerda declarar la urgencia y su inclusión en el orden del día. La Unidad Administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Se eleva por el Sr. Diputado Delegado de Empleo y Formación propuesta (CSV: 1fc76b8c51aecb21833ba79377ca6f4f9ae5c0df), sobre concesión de subvención directa nominativa a la Federación Nacional de Asociaciones de empresarios y Trabajadores Autónomos-ATA, por importe de 50.000,00 euros, que se articula mediante el correspondiente Convenio para la realización del Proyecto de “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga”, anualidad 2020, que copiada textualmente dice:

“Teniendo en cuenta que entre los objetivos del presupuesto 2020, del Servicio de Empleo, de la Delegación de Empleo y Formación, se encuentra el apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga para difundir y promover el trabajo autónomo, a través de Convenio con la Federación Nacional de Asociaciones de empresarios y

Trabajadores Autónomos- ATA, mediante subvención directa nominativa por importe de 50.000,00 euros, prevista asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobada por acuerdo de pleno de 19 de febrero, así como Texto Refundido vigente del Plan estratégico de subvenciones 2020-2022 (anualidad 2020) publicada en BOP núm 206 de fecha 27 de octubre de 2020, incluyendo modificaciones efectuadas por Pleno de 28 de julio y Pleno de 22 de septiembre de 2020, y dado que, según el artículo 2 de los estatutos, de la Federación Nacional de Asociaciones de empresarios y Trabajadores Autónomos-ATA, entre sus fines se encuentran el velar por el fomento y promoción del trabajo autónomo y la formación, y promover el autoempleo, siendo su ámbito de actuación nacional, incluyendo, a estos efectos, la provincia de Málaga.

Vista la solicitud de subvención presentada por D. Lorenzo Amor Acedo, con D.N.I. 30520246 M, en representación de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos – ATA, junto con la restante documentación en fecha 22/10/2020 y de subsanación sin requerimiento previo de fecha 19/11/2020, 23/11/2020 y 25/11/2020, con números de registro GEISER O00011221e1900073968, O00011221e19000094518, O00011221e2000095974 y O00011221e2000097395, respectivamente, habiéndose realizado requerimiento notificado en fecha 08/12/2020 y subsanado el 09/12/2020, con número de registro Geiser O00011221e2000103470, por importe de 50.000,00 €, solicitado el pago anticipado y adjuntando el proyecto “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga” destinado a capacitar a emprendedores/as y autónomos/as, rurales de la provincia de Málaga, que pretenden iniciar su actividad, así como aquellos/as que ya la han iniciado, mediante la tutorización de los planes de viabilidad, la ejecución de acciones formativas y el posterior asesoramiento especializado en materias referentes a sus negocios, apoyando a los emprendedores para la mejora competitiva de sus actividades empresariales.

Dado que, la citada Entidad ha presentado, junto a la solicitud, toda la documentación necesaria y prevista en la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de enero de 2015, BOP 17 de marzo de 2015.

Debiendo hacer constar que la solicitud de subvención directa nominativa presentada por registro el 22/10/2020 con número de registro Geiser O00011221e20000973968 no consta su firma, presentando en fecha 25/11/2020 con número de registro Geiser O00011221e2000097395 solicitud debidamente firmada y que a través del programa de validación de documentos electrónico se comprueba su validez, incorporándose al expediente el correspondiente documento de validación, así como en fecha 23/11/2020, presentan Adenda Complementaria Explicativa al proyecto debidamente firmada donde se comprueba que en la página 3 de la citada Adenda se manifiesta, en la Aclaración en relación con el personal docente externo, que “para la correcta ejecución de los talleres formativos, y una vez finalizada la formación presencial en cada uno de ellos”, cuando no existe tal formación presencial en el proyecto, por lo que al respecto se verifica que en realidad se refiere a las 5 horas de asistencia telefónica en cada taller formativo, aspecto por el cual y dado que no existe formación presencial alguna no se requiere incorporar al convenio ningún Procedimiento de Modificación de las Actuaciones con motivo de la situación actual de pandemia ocasionara por el COVID-19.

Que la competencia de la Diputación de Málaga, para la suscripción del presente Convenio devienen del art 2.3. del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, ya que la actividades de apoyo al emprendimiento, en cuanto a difusión y promoción del empleo autónomo, se venían realizando con anterioridad a la publicación de la ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la Diputación de Málaga con anterioridad al año 2013 y posteriores en el Apoyo al Emprendimiento (Junta de Gobierno de fecha 3/10/2012 al P. 9.1 y Junta de Gobierno 15/10/2013 al P.17.17, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Apoyo al Empleo Autónomo 2012 y 2013 y ha continuado realizándose en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 según Acuerdos de Junta de Gobierno de según Acuerdos de Junta de Gobierno de 24/06/2014, de 7/10/2015, 22/07/2016, 19/07/2017, 14/04/2018, 20/03/2019), y no constando duplicidad de la misma y existiendo financiación adecuada en la aplicación presupuestaria 2020/1201/2411/48925.

Visto el art. 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 9, 10.a y 24 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación de Málaga, y visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, el Diputado que suscribe y a efectos de su resolución por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Conceder una subvención directa nominativa a la Federación Nacional de Asociaciones de empresarios y Trabajadores Autónomos- ATA, por importe de 50.000,00 euros, que se articula mediante el correspondiente Convenio para la realización del Proyecto de “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga”, anualidad 2020, de acuerdo con el contenido y cláusulas que se expresan a continuación:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS-ATA, QUE SE ARTICULA MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE “DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA. ANUALIDAD 2020”.

Málaga,

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, D. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, actuando en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga

De otra parte el Excmo. Sr. Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos- ATA”, D. LORENZO AMOR ACEDO, actuando en nombre y representación de la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos- ATA”y,

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación provincial de Málaga, a través del Servicio de Empleo, integrado en la Delegación de Empleo y Formación, tiene entre sus objetivos el apoyo al emprendimiento, estando previsto en el presupuesto 2020, subvención directa nominativa a la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos-ATA, que se articula a través del presente Convenio para la realización del Proyecto de “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga. Anualidad 2020”

SEGUNDO.- Que la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos- ATA, según sus estatutos, es una organización sin ánimo de lucro, que goza de plena capacidad jurídica y de obrar, para el cumplimiento de sus fines. Se constituye al amparo de regulación contenida en la Constitución Española, la Ley 19/1997, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977; la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos se rige por las normas citadas anteriormente, por la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, actualizada el 7 de marzo de 2019 y por las demás disposiciones complementarias de carácter general y prescripciones contenidas en las Normas Reglamentarias que las desarrollan.

TERCERO.- Que entre los fines de la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos- ATA, se encuentran el velar por el fomento y promoción del trabajo autónomo y la formación, siendo su ámbito de actuación nacional, por lo que incluye la provincia Málaga.

CUARTO.- Que las competencias de la Diputación de Málaga, para la suscripción del presente Convenio devienen del art 2.3. del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, ya que la actividades de apoyo al emprendimiento y fomento del empleo autónomo se venían realizando con anterioridad a la publicación de la ley 27/2013 de 27 de diciembre y no constando duplicidad de las mismas y existiendo financiación en el presupuesto 2020 de la Diputación de Málaga.

QUINTO.- En base a las competencias de ambas entidades y la consecución de fines comunes se suscribe el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del Convenio es la concesión de subvención directa nominativa a la Federación Nacional de Asociaciones de empresarios y trabajadores autónomos-ATA, para la realización del Proyecto de “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga. Anualidad 2020”, destinado a difundir y promover el trabajo autónomo

mediante charlas de promoción del autoempleo autónomo, acciones formativas y tutorización para la elaboración de planes de viabilidad empresarial.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- La Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos-ATA se compromete a realizar el Proyecto, presentado con la solicitud de subvención, relativo a “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga. Anualidad 2020”.

A.1.- Actuaciones:

- Jornadas sobre “Nueva normativa para el trabajador autónomo”:
 - * N° de jornadas: 8
 - * Duración: 3 horas cada una (1 hora para resolución de consultas)
 - * N° de participantes: al menos 80 personas
 - * Destinatarios/as: autónomos/as en general, mutualistas, emprendedores/as que estén iniciando su andadura en el autoempleo, personas desempleadas que manifiesten interés por el autoempleo.
 - * Modalidad: On line
- Talleres formativos relativo a las siguientes materias “Aspectos técnicos relacionados con la actividad autónoma y/o emprendedora” y “Técnicos y estructura de ventas para tu comercio electrónico” a realizar en las diferentes comarcas de la provincia de Málaga:
 - * N° de jornadas: 4 de cada materia
 - * Duración: 15 horas cada una
 - * N° de participantes: 10 ó 15 por taller
 - * Destinatarios/as: Personas trabajadoras por cuenta propia de reciente constitución (1 o 2 años). Autónomos y autónomas de las zonas rurales. Colectivos vulnerables que tengan mayor dificultad para acceder a la formación (inmigrantes, mayores de 55 años, etc.) Personas desempleadas que manifiesten interés por el autoempleo.
 - * Modalidad: 10 horas de formación on line y 5 horas de asistencia telefónica.
- Tutorización y validación de la viabilidad de planes de empresa:
 - * N° de planes: 30
 - * Duración: 10 horas por cada plan de viabilidad
 - * Personas participantes: mínimo 30
 - * Destinatarios/as: Colectivo que sea considerado desempleado de larga duración, Inmigrantes. Jóvenes adscritos al Sistema de Garantía Juvenil. Mujeres de ámbitos rurales.
 - * Modalidad: Plataforma Zoom, asistencia telefónica y on line.

Asimismo, de forma transversal, se facilitará a lo/as beneficiarios/as del Proyecto un punto de encuentro de información y asesoramiento individualizado, sin coste económico, para poner en práctica los conocimientos que se vayan adquiriendo en las

acciones realizadas, haciendo hincapié en cuestiones que afecten específicamente a cada empresa.

A.2.- Plan de Difusión y Captación: Se realizarán acciones necesarias para la difusión del proyecto y captación de personas destinatarias en la provincia de Málaga y hacer llegar la información relevante del proyecto.

Inserción de publicidad de un página en medios propios de comunicación.

Inclusión Banner

Envío de email y telemarketing

Envío de Notas de Prensa

Redes Sociales

Campaña de difusión en medios externos

Material gráfico y apoyo documental.

A.3.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga”, anualidad 2020 está previsto en un periodo de 7 meses, a contar desde la aprobación del Convenio, por acuerdo de Pleno de la Diputación de Málaga, en base a la competencia prevista en el art. 24 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación de Málaga.

A.4.- Justificación

En el plazo de tres meses, desde la finalización del periodo de ejecución anteriormente manifestado, se han de justificar, por la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos- ATA, las acciones del Proyecto subvencionado “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga. Anualidad 2020”, mediante el cumplimiento de las mismas y la consecución de los objetivos de la subvención, con la presentación de la siguiente documentación, en atención al art. 28 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga:

- Declaración del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Declaración de que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada, mediante la incorporación del logo de Diputación de Málaga y la financiación de la misma en los entregables del proyecto referidos a cada una de las actuaciones, así como en las acciones de difusión.
- Cuenta justificativa de los gastos realizados con indicación de número de factura, fecha, acreedor con su NIE/DNI, descripción, importe, desglose de IVA, si procede, y fecha de pago, así como expresión de su financiación.
- Facturas, correctamente emitidas, en original o fotocopias compulsadas, que justifiquen los gastos de la actividad realizada, con indicación de su número, fecha,

acreedor con su NIE/DNI, importe, desglose de IVA, si procede y documentos de pago.

- Memoria explicativa del cumplimiento del objeto del Convenio en cuanto a las actuaciones previstas en el Proyecto “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga. Anualidad 2020”.

B.- La Diputación de Málaga se compromete al pago de la cantidad de 50.000€ a la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos-ATA en concepto de subvención directa nominativa para la ejecución del Proyecto de “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga. Anualidad 2020”. Dicha cantidad se abonará de una sola vez y con carácter anticipado, tras la aprobación por Pleno del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/1201/2411/48925, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de la Entidad beneficiaria, para el pago anticipado de la subvención.

Señalar que de acuerdo al artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se indica la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones para la misma finalidad, ya que con la presente subvención nominativa se financia más del 90% de la totalidad del proyecto.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actuaciones a desarrollar, formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, cuya presidencia corresponderá a uno de los miembros designados por la Diputación, que se reunirá cuando cualquiera de las partes lo solicite.

Dicha Comisión, en cuanto a su funcionamiento se ajustará a lo previsto en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los órganos colegiados.

A las reuniones de trabajo de la Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico que, por razón de la materia, las partes consideren oportuno.

CUARTA.- ÁMBITO Y VIGENCIA

El ámbito del presente convenio es la provincia de Málaga, extendiéndose su período de vigencia del Convenio, por un plazo de 10 meses (comprendido de los 7 meses de la ejecución del Proyecto y los tres meses para la justificación de la aplicación de los gastos), desde la aprobación del mismo.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

La resolución del presente convenio tendrá lugar una vez expirado el plazo de vigencia del mismo, sin perjuicio de que en la próxima anualidad pueda concertarse nuevo convenio con análogo contenido o finalidad previa tramitación al respecto y siempre que conste previsión presupuestaria y su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones a aprobar por la Diputación de Málaga.

El incumplimiento grave de las estipulaciones del presente convenio será causa de resolución inmediata y conllevará la devolución de la subvención concedida a través del correspondiente procedimiento de reintegro, conforme a las causas del art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en atención al procedimiento establecido en el art 41 y s.s. de la citada ley. Para determinar la posible indemnización en los supuestos de incumplimiento, se atenderá a las reglas generales previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

La Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos-ATA podrá subcontratar la ejecución de las actividades así contempladas en el Proyecto “Difusión y promoción del trabajo autónomo en la provincia de Málaga. Anualidad 2020”, ascendiendo a la cantidad de 10.500,00€, en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 68 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURIDICA

El presente convenio de colaboración para la concesión de subvención directa nominativa a la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos-ATA, conforme el procedimiento previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 10.a y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo de aplicación los artículos 47.1, 47.2. c y 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y excluidos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, conforme al artículo 6.2; siendo de aplicación en su ejecución y justificación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza de subvenciones de la Diputación de Málaga aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de enero de 2015, BOP 17 de marzo de 2015.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar, de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (“LOPD”) y su normativa de desarrollo o aquella que la sustituya. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de

las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos-ATA, con CIF G-14575948 y domicilio social en C/ Príncipe de Vergara, 74, 4º planta y a la Diputación Provincial de Málaga, con CIF/NIF P-2900000G y domicilio social en C/ Pacífico, 54. Málaga 29004.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el mismo, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo del proyecto sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

DÉCIMA.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el desarrollo de las actividades propuestas y se potenciará la participación de las mujeres a través de medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades, que debe justificarse en la memoria explicativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
MÁLAGA

SR. PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE
ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y
TRABAJADORES AUTÓNOMO – ATA

D. José Francisco Salado Escaño

D. Lorenzo Amor Acedo

Segundo.- Manifestar que el importe de 50.000,00 euros se abonará a la Federación Nacional de Asociaciones de empresarios y Trabajadores Autónomos- ATA, con carácter anticipado a la justificación y una vez aprobada por Pleno y suscrito el oportuno convenio, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 2020/ 1201/ 2411/ 48925, documento contable 22020000312.

Tercero.- Que el acuerdo adoptado se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, y a la Unidad Administrativa de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados, con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad con CSV: 46a35b3189c76acc096449784a92bd78e882f4a9, informe con CSV: 3b084dd977f94e97b518d3278b0313d2d78b222d y el correspondiente documento contable (ADO 920200010262) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, el Pleno acuerda su aprobación por mayoría de veintinueve votos a favor (quince del Grupo Popular, doce del Grupo Socialista, uno del Grupo Ciudadanos, y uno del diputado no adscrito), dos abstenciones del Grupo Adelante Málaga, y ningún voto en contra, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1a1b223c7dd5ae6246bc49eee1e650f6f192bc6d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2021_000000000000000000000005089359

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 19/01/2021 10:31:28

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1a1b223c7dd5ae6246bc49eee1e650f6f192bc6d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf